



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

- D. Francisco José Talavera Rodríguez.

SECRETARIO General:

D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las **trece** horas del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

1º.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 27 de noviembre de 2015, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta**, quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 64/2015.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 3/12/2015, con los siguientes condicionantes:

“...CONDICIONES GENERALES:

*Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año**. Duración máxima de las obras: **Tres años**.*

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Las obras no afectarán a la cornisa existente.

El tejado se cubrirá con teja árabe cerámica, similar a la que existía.

...”

2- y jurídico de fecha 3/12/2015, que determina:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 3/12/2015 .”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

| | |
|---|---|
| Nº Expediente: | 64/2015 |
| SOLICITANTE: | D ^a . CARMEN GARCIA RUIZ |
| Domicilio de notificación: | C/Bartolomé de Ramos Pareja, 11. |
| Actuación solicitada: | B+E DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS |
| Emplazamiento de la obra y referencia catastral: | C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, N°7, R.C.: 8657005VH5085N0001DP |
| Condiciones: | Conforme a informes |
| Presupuesto: | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 12.961,03 € |
| INFORMES: | Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 3/12/2015. |

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE 64/2015** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

2º-B. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 34/2012.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 27/11/2015, con los siguientes condicionantes:

“...CONDICIONES:

-El espacio bajo cubierta admisible será exclusivamente el del castillete de escalera de acceso a la terraza por ser existente.

-No se alterarán las pendientes actuales de las cubiertas.

-Las medianeras que queden vistas se tratarán con los mismos materiales de fachada.

-No se modificarán los aleros, ni siquiera con hiladas añadidas.

-El color de la fachada de la Plaza de la Constitución será el mismo que el existente.

-No se instalarán captadores solares para la contribución de ACES.

- Se reutilizarán las tejas de la cubierta, sustituyendo las rotas por otras de similares características.

-Las chimeneas serán de corte tradicional, no admitiéndose de metal.

-La puesta de accesos situada en la calle San Francisco será de madera tipo portón, no admitiéndose la intrusión de otros materiales como vidrios o rejeras.

-La carpintería de los balcones y ventanas será de madera.

-Se conservará y restaurará la rejera existente.

-En cuanto al revestimiento de madera de la planta baja de los soportales, se oscurecerá hasta adoptar el mismo tono que el de los elementos de madera existentes de los soportales (viguetas y vigas).

-El cableado de redes y acometidas de suministro de energía eléctrica, así como de telefonía existentes en fachada se soterrarán por la vía pública, para lo que deberá presentar informe técnico de soterramiento, que podrá incluirse en el proyecto de ejecución. (presentado)

-El extintor situado en el portal se ubicará fuera del armario de contadores de electricidad.

...”

2- y jurídico de fecha 1/12/2015, que determina:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 27/11/2015.”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

| | |
|---|--|
| Nº Expediente: | LOMA 34/2012 |
| SOLICITANTE: | D. FERNANDO RUIZ CATENA S.L. |
| Domicilio de notificación: | Ctra. Baeza-Úbeda km 1,5 |
| Actuación solicitada: | Reformado de proyecto de reforma de edificio Mercantil – planos final de obra. |
| Emplazamiento de la obra y referencia catastral: | Portales Tundidores, 16 (C/San Francisco, 1) R.C.:8854603VH5085S |
| Condiciones: | Conforme a informes |
| Presupuesto: | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado no supone modificación del presupuesto de ejecución material, que asciende a 361.577,02 € |
| INFORMES: | Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 27/11/2015 y jurídico de fecha 1/12/2015. |

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE LOMA 34/2012** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

3°.-PROYECTOS DE OBRA

No se presentaron.

4°.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4°.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 4/11/2015 y examinada la **relación de facturas 770/ 2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 151.676,39 € menos 86'99 € de descuentos, lo que resultando un importe de **151.589,73 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.A.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

Y BAEZA(TUBBA)

Ntra. Rfca./ convenios 2015/12-4-15.TUBBA

I-Visto el borrador de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA(TUBBA)”, para formalizar la colaboración con TUBBA, en relación a los gastos a realizar en la “Campaña de promoción y publicidad de Úbeda y Baeza, y difusión de actividades”.

II-Resultando que:

- a) El citado convenio conlleva una aportación económica 19.642 € por parte del Ayuntamiento.
- b) El mismo tendrá una duración desde 1/1/2015 hasta el 31/3/2016

III-Vista retención de crédito hecha por la Intervención municipal, de fecha 1/12/2015, de 19.642 € en la partida 4321 48902 y en la cuenta 6501.

IV-Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

V-Resultando que por Resolución de 19-06-15 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA(TUBBA)”

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería, negociado subvenciones y turismo, así como a los interesados desde el negociado de turismo, determinando el régimen de recursos.

TERCERO.- Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad antes indicada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

CUARTO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la formalización del convenio e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

6.A. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL MUNDO DEL CABALLO DE BAEZA Y COMARCA.

Ntra. Rfca./ patrimonio//11-11-15 cesión local Asoc.Mundo del Caballo

-Resultando que por parte de su presidente, en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL MUNDO DEL CABALLO DE BAEZA Y COMARCA, tiene solicitado mediante escrito de fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 11/11/15, con número 9493, cesión de uso de las instalaciones propiedad del Ayuntamiento en la calle Solidaridad al objeto de tener su sede allí para dar cumplimiento a los objetivos de la citada asociación.

-Resultando que la citada asociación, según diligencia que consta en el expediente de fecha 12/11/2015, figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 85.

-Resultando que por parte de la Alcaldía, de manera verbal se determina que el lugar más adecuado para cumplir el objetivo anteriormente descrito **se encuentra el Centro Social de la calle Solidaridad (Polígono Norte, Sector S-13), que figura reflejado en el plano y unido al expediente como Anexo I.**

-Resultando que según certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza el Complejo Polideportivo Municipal donde se pretende ceder el uso es un bien de dominio público.

Resultando que la afección principal es dar **cumplimiento al fin público que le corresponda en cada momento.**

-Resultando que se pretende ceder el uso de dichos bienes de dominio público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA

-Considerando que de conformidad con el artículo 58 del RBELA el uso privativo esta sujeto a concesión demanial.

-Resultando que sería de interés general para el Ayuntamiento de Baeza la prestación de servicio a su población, siendo éste de atractivo turístico y mantenimiento de costumbres.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

-Considerando que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes

-Considerando que de conformidad con el 137.4.LPAP Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producidas la adjudicación

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:

- ser gratuitas

-otorgarse con contraprestación o condición

-o estar sujeta a tasa por utilización privativa



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

-Considerando que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurren alguna de las prohibiciones para contratar.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.2 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP-cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.

-Considerando el artículo 34 de la LBELA- Ocupaciones del dominio público en precario, que determina que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

-Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP-Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

-Considerando que de conformidad con el **Decreto de fecha 7 de julio de 2011** el Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia para Concesiones Administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, Arrendamientos de Bienes y Adquisiciones de bienes.

-Considerando el artículo 98 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.

--La Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 4-diciembre-2015

PRIMERO -otorgar una concesión de uso de los bienes de dominio público anteriormente mencionados, al amparo del artículo 34 LBEA, a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL MUNDO DEL CABALLO DE BAEZA Y COMARCA para la realización de sus actividades. En virtud de esta concesión se pondrá a su disposición **el Centro Social de la calle Solidaridad (Polígono Norte, Sector S-13) que figura reflejado en el plano y unido al expediente como Anexo I.**

SEGUNDO-dicha concesión demanial tendrá carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido.

TERCERO-dicha concesión demanial está sujeta a los siguientes condicionantes:

1º-presentación de una declaración jurada de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 de la LCSP

2º- presentación de un seguro de responsabilidad civil y a su renovación anual durante el tiempo en que permanezcan en las instalaciones cedidas.

3º-Soportar a su cargo los gastos derivados del uso de las instalaciones, como agua, luz, limpieza...

CUARTO- Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.

QUINTO- Dar traslado a los interesados, a la intervención municipal y al negociado de urbanismo (Sr. Ingeniero Técnico Industrial y Sr. Delineante), a los efectos oportunos.

SEPTIMO- -Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio.

6.B. ACUERDO REFERENTE A ACTUACIÓN CON REFERENCIA A MOCIÓN PRESENTADA POR PP EN PLENO DE 26/11/2015 SOBRE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL PASEO DE LA CONSTITUCIÓN.

Resultando que en el pasado Pleno celebrado por el Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2015, sobre accesibilidad y seguridad en el Paseo de la Constitución, la cual se aprobó por unanimidad, siendo el contenido de los acuerdos lo siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-diciembre-2015

- Realizar dos rampas de acceso al paseo por los pasos de peatones y accesos de Portales Tundidores.
- Colocación de reductores de velocidad o pasos elevados en los pasos de peatones actuales de Portales Mercaderes y Portales Carbonería.
- Limpieza de todos los bancos y el Quiosco de la Música. Así como el cuidado y adorno de los jardines y alcorques con plantas típicas de la época. Estudiando también la posibilidad de adornos florales en las farolas, por ejemplo.
- Que se dote presupuestariamente.
- Que se abra los aseos del paseo, durante un horario controlado, usando una máquina controladora de apertura y cierre o una cesión a alguna empresa para la gestión del mismo. "

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.-De que por los servicios técnicos competentes se elabore el proyecto necesario para dar la accesibilidad y seguridad necesaria a la zona.

SEGUNDO.-Que por el servicio de limpieza se lleve a cabo se vaya adecuando.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA



EL SECRETARIO GENERAL